

**RESOLUCIÓN No.** 2695 del 26 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, artículos 3 y 4 de la Resolución 777 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

**RESOLUCIÓN No.** 2695 del 26 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6***

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, modifico los requisitos del artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024.

Que la institución **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la resolución 7777 de 2025 y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de la Guajira.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 07 de mayo de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018, con el No. 21146 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **DANIELA BRUN MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.801.173**

**RESOLUCIÓN No.** 2695 del 26 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6***

5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Secretaría de gobierno y participación comunitaria de la Gobernación de la Guajira, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA se encuentra debidamente registrada y no presenta sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA** identificada con **NIT. 901.184.153-6**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6**, con domicilio en Riohacha, departamento de la Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DANIELA BRUN MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.801.173**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [mulamanaasociacion@gmail.com](mailto:mulamanaasociacion@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la calle 40 No. 14 A - 1 - 46 Barrio 31 de octubre en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Del Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio

**RESOLUCIÓN No.** 2695 del 26 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA**, identificada con **NIT. 901.184.153-6***

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de la Guajira

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

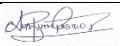
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de mayo del 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada- Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

Riohacha 07 de abril del 2026

Señores

Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito se me efectúa la notificación de manera electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA** registrada con NIT: **901184153-6**.

**Y reitero que Aceptó la notificación y renunció a los términos de ejecutoria del Reconocimiento de Personería Jurídica.**

Cordialmente.



---

**DANIELA BRUN MEJIA**  
**C.C. No 1.020.801.173**  
**Celular. 3196421592**  
**Email. mulamanaasociacion@gmail.com**  
**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.**



---

**RV: Notificación Electrónica Resolución 2695 del 26 de mayo de 2026 ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA,**


---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Mar 26/05/2026 13:52

**Para** mulamana mana <mulamanaasociacion@gmail.com>

**CCO** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (635 KB)

133. Reconoce PJ2916 ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA REV.pdf;

Señor(a):

**DANIELA BRUN MEJIA**

Representante legal

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA,

Nit: 901.184.153-6

CORREO. mulamanaasociacion@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2695 del 26 de mayo 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA, identificada con NIT. 901.184.153-6, con domicilio en Riohacha, departamento de la Guajira. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. Por favor contestar al correo AnaR.Castillo@icbf.gov.co manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del mismo y el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Nuevo Ignorar Bloquear Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Reunión Compartir en Teams Limpiar Mover Reglas Pasos rápidos Leído / No leído Clasificar Marcar Chincheta Posponer Directiva Imprimir Más aplicaciones Descubrir grupos Deshacer

- Favoritos**
- Bandeja de entrada 195
- Elementos enviados
- Borradores 615
- Elementos eliminados 315
- PAGO IMPUESTO 2130 REAL
- AnaR.Castillo@icbf.gov.co
- Bandeja de entrada 195
  - 2026 renovaciones
- ADOPCIONES
  - CERTIFICACIONES CONTRACTUA L...
  - CONSOLIDADO NACIONAL PJ Y LI...
  - DIANA PATRICIA ICBF
  - diapostivas perosnerias
  - DOCUMENTOS CONTRATO 2026
  - DOCUMENTOS CONTRATO 2026
  - INFORMES TRIMESTRALES REGIO...
  - NORMAS RECONSTRUCCION EXP...
  - PAS MARIA CRISTINA
  - RIDER
  - SONIA ADOPCIONES
  - SONIA CONSOLIDADO RENOVACI...
  - SONIA FORMATOS NUEVOS PE... 1

- Bandeja de entrada** Por Fecha
- Sonia Rocio Romero Gonzalez  
Asignación control de legalidad renovaciones licencias de fi
  - Hoy**
  - Luz Estella Ortega Mulett**  
RE: Socialización manual de navegabilidad - Plataforma P... 14:49  
Bogotá, 26 de mayo / 2026 Compañeros, buenas tardes. De acuerdo...
  - Lestty Yadira Palacios Sanchez  
RE: Notificación Electrónica Resolución 2891 del 26 de may... 14:43  
Yo, Lestty Yadira Placios Sanchez, como representante legal de la As...
  - Aseguramiento Calidad**  
DERECHO DE PETICION - Solicitud de aclaración sobre la e... 14:16  
**REVISADO** Señora YERALDIN ERAZO BOHÓRQUEZ Representante l...
  - Daniel Armando Suarez Molina  
RE: URGENTE OBSERVACIONES RENOVACION FUNDACION ... 13:55  
**REVISADO** Buen día compañero, Mediante el presente solicito ama...
  - Comunicacion Interna  
Conversatorio Gases de Efecto Invernadero 12:41  
**REVISADO** Cápsula Ambiental Conversatorio Gases de Efecto Inver...
  - Sonia Rocio Romero Gonzalez  
RV: solicitud numeración resoluciones - Resoluciones No. 2... 12:18  
Estimadas Cordial saludo Remito para tramite de notificación Cordia...
  - Sonia Rocio Romero Gonzalez  
RV: Solicitud numeración Resoluciones - Resoluciones No. 2... 12:06  
**REVISADO** Hola Anita Remito para tramite de notificación Cordial...
  - Daniel Armando Suarez Molina 0

**RE: Notificación Electrónica Resolución 2891 del 26 de mayo de 2026 ASOCIACIÓN EL SUEÑO DE GUILLE** Resumir este correo electrónico

Lestty Yadira Palacios Sanchez <lesyadipala@hotmail.com>  
 Para: Ana Ruth Castillo Parra; Julio Andres Acero Moreno  
 Mar 26/05/2026 14:43

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Mostrar contenido Informar

Iniciar respuesta con: Recibido, gracias. Recibimos su mensaje. Muchas gracias.

Yo, Lestty Yadira Placios Sanchez, como representante legal de la Asociación los sueños de Guille renuncio a los términos de ejecutoria.

Quedo atenta cualquier recomendación.

Dios les pague.

---

**De:** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Martes, 26 de Mayo de 2026 13:36  
**Para:** Lestty Yadira Palacios Sanchez <lesyadipala@hotmail.com>  
**Asunto:** RV: Notificación Electrónica Resolución 2891 del 26 de mayo de 2026 ASOCIACIÓN EL SUEÑO DE GUILLE

Señor(a):  
**LESTTY YADIRA PALACIOS SANCHEZ**  
 Representante legal  
**ASOCIACIÓN EL SUEÑO DE GUILLE**  
 Nit: 901.849.464-7,  
 CORREO. lesyadipala@hotmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2891 del 26 de mayo 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN EL SUEÑO DE GUILLE, identificada con NIT. 901.849.464-7, con domicilio en Quibdó, departamento de Chocó. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

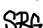
**Resolución No. 2695 del 26 de marzo de 2026**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2695 del 26 de marzo de 2026 que decidió**: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ANCESTRALES DE MULAMANA, identificada con NIT. 901.184.153-6, con domicilio en Riohacha, departamento de la Guajira. La Resolución fue notificada electrónicamente el día veintisiete (26) de marzo de 2026, que el mismo día el representante legal manifestó la renuncia a los términos de ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de mayo de 2026**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080